SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO N° 33/2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, representada en este acto por la Encargada de Despacho, doña **GIANNINA RIBOLDI**, con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra parte, la Empresa **LLEVA S.A.**, representada por la **Sra. ELVA ROSARINA FIGUEREDO SAUCEDO**, con Cédula de Identidad N° **2.266.717**, con domicilio legal en la calle Avda. Monseñor Rodríguez, Shopping del Este 1er. Piso, centro Ciudad del Este, acuerdan en celebrar la presente adenda.---------- ---

PRELIMINARES:
Como resultado del proceso de **Licitación por Concurso de Oferta N° 06/2017** para la ***"PROVISION DE SERVICIOS DE HOTELERIA Y CEREMONIAL* – ID Nº 331.970"**, en fecha 05 de setiembre de 2017, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO y la Empresa **LLEVA S.A.**, suscribieron el Contrato N° 33/2017.----------

Por Resolución N° 306 /2018, del 09 de marzo de 2018, se autorizó la celebración de la presente Adenda.----

La Secretaría Nacional de Turismo y la Empresa **LLEVA S.A.**, en adelante "LAS PARTES" disponen que la Adenda N° 01 al Contrato N° 33/2017, se regirá a través de las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
LAS PARTES acuerdan aumentar la cantidad del servicio contratado en un 20 % de la que fue fijada en la Cláusula Quinta del Contrato N° 33/2017.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO.-
El precio de los servicios cuya ampliación se estipula asciende a la suma de **Gs 84.000.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones)** libre de todo gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del CONTRATANTE. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRATANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.----------

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.----------

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El CONTRATISTA presentará, la garantía de Fiel Cumplimiento por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.----------

CLAUSULA CUARTA. DE LA VIGENCIA DE LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. Todos los términos y condiciones del Contrato N° 33/2017 son ratificados en este acto, estando vigentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos para "LAS PARTES".----------

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, "LAS PARTES", actuando cada uno por intermedio de su representante, firman la presente ADENDA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, recibiendo cada parte una copia.----------

Sra. ELVA ROSARINA FIGUEREDO SAUCEDO
LLEVA S.A.

GIANNINA RIBOLDI
Encargada de Despacho
SENATUR